





La presión impositiva en Argentina y las posibilidades de armonización tributaria

Marcelo Capello

Vicepresidente – Economista Jefe - IERAL Córdoba

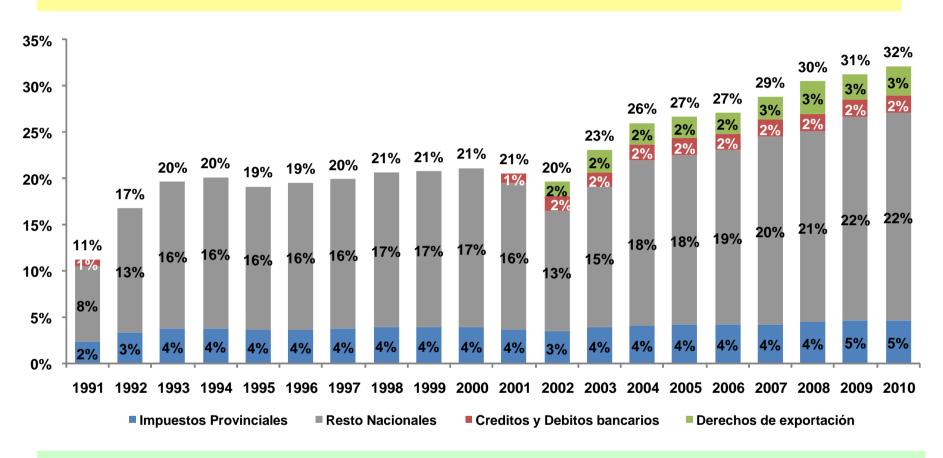
Equipo de Trabajo:

Néstor Grión - Cecilia Di Monte – Marcos Cohen Arazi – Alejandra Nazareno

Córdoba, 29 de Noviembre de 2010

Argentina: Alta Presión Tributaria

Presión Tributaria

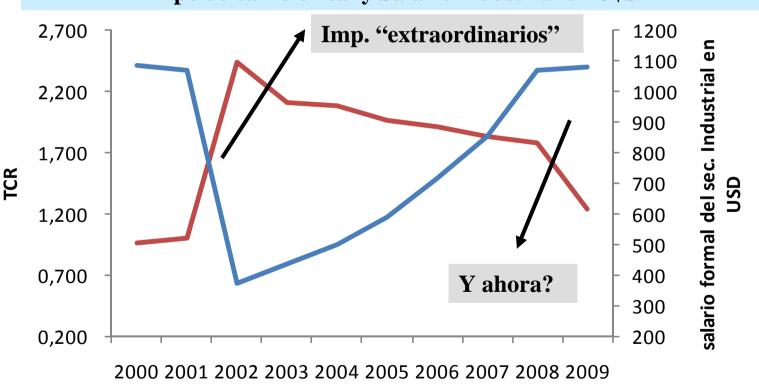


- La presión tributaria está 12 puntos porcentuales arriba de la década pasada.
- Crisis 2001/2002: Se introdujeron impuestos "extraordinarios", y a pesar de la inflación no se permitió ajustar por inflación en Ganancias. Municipios crearon nuevas tasas, o modificaron las existentes, con aspectos controvertidos.
- Crisis fiscal 2008/2009: Se hizo notar Ingresos Brutos en provincias, y Sellos.

Similar competitividad que '90s, c/impuestos más altos

Impuestos Nacionales	2000	2010	IIBB en prov. "grandes"	2000	2010
Ganancias	35%	35% + NAPI	Industrias	0%	0% - 1%
Débitos y Créditos Bancarios	0%	1,2%	Comercio Mayorista	2,5% - 3%	3,5% - 4,,5%
Retenciones	3,5%	5% - 35%	Comercio Minorista	3% - 3,5%	4% - 4,5%

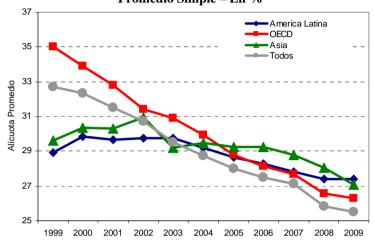




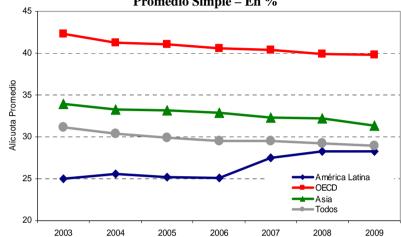
TCR corregido por IPC Salario formal del sector industrial en dólares

Competencia por Inversiones condiciona la política tributaria

Evolución de la Tasa legal sobre el impuesto a las Ganancias de Empresas Promedio Simple – En %



Evolución de la Tasa legal sobre el impuesto a las Ganancias de Personas Promedio Simple – En %



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea sobre la base de KPMG (2009).

Factores que explican una Mayor Convergencia:

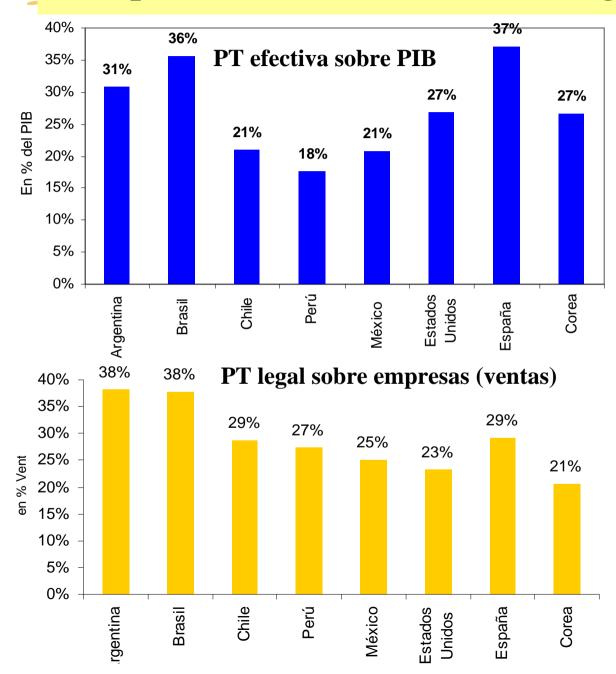
- •Ambiente intelectual generado por la investigación teórica y aplicada: tipos menores y bases mayores **suavizan los problemas económicos del impuesto**.
- •Gobiernos actúan por comparación buscando el voto
- •La **globalización origina competencia fiscal** entre Estados para atraer capital y compensar los intentos de las multinacionales de situar rentas y beneficios en lugares de baja tributación.

Factores que explican **Diferencias entre Países en Desarrollo (predomina Sociedades) y Desarrollados** (**predomina Personas**). En países desarrollados:

- mayor **formalidad** de la economía y **administraciones tributarias** con gran capacidad de control de un gran número de contribuyentes.
- mayor **nivel de ingreso per cápita** -o familiar- permite que un porcentaje mayor de la población quede bajo el ámbito del impuesto.

Comparar Presión Tributaria "Legal", no "Efectiva"





- Las comparaciones internacionales de PT efectiva (Reca/PIB) están muy contaminadas por los diferentes niveles de evasión existentes entre países desarrollados y en vías de desarrollo.
- Cuando se compara
 PT "legal" (supuesto
 de cero evasión),
 Argentina se encuentra
 entre las más gravosas
 sobre empresas)

Comparar Presión Tributaria "Legal", no "Efectiva"

		Alícuotas generales							
Tributos		Argentina	España	Chile	Estados Unidos	México	Brasil	Perú	Corea
IVA	2°	21%	16%	19%	-	16%	9,25% +5% (Fed) 18% (Est) (d)	17%	10%
Ganancias Sociedades	2°	35%	30%	17% (f)	39,6% (Fed+Est)	28%	34%	30%	24,2% (max)
Ganancias Personas	4°	9 - 35%	24 - 43%	5 - 40%	10 - 35% (Fed) 1 - 11% (Est)	2 - 28%	7,5 - 27,5%	15 - 30%	6 - 35%
Impuesto al "Cheque"	2º1°	1,2%	-	1	-		-	1	-
Imp. Provincial s/Actividades Económicas	°1°	1,6 % (a)	-	-	4% (b)	-	tipo IVA	-	-
Aportes + Contrib. Seg. Social	1°	41,5%	39,5%	24,5%	15,9%	29,5%	36,6%	23,6%	17,2%
Derechos de Exportación	1°	0 - 35 %	-	-	-	-	-	-	-

⁽a) Promedio efectivo entre sectores, según cargafiscal.com.ar

- Si se comparan las alícuotas aplicadas en los principales impuestos, en una muestra variada de países, se concluye que **Argentina está siempre entre los países más gravosos en cada impuesto**, salvo en Ganancias sobre Personas, en el que se encuentra en una situación intermedia. No es que gravemos "mucho" en algunos aspectos, y "poco" en otros, sino que en general los impuestos son altos en Argentina.

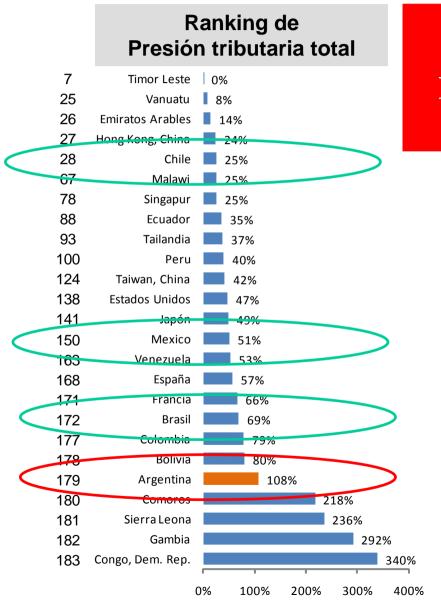
⁽b) Es impuesto a las ventas minoristas

⁽c) Los dividendos de las empresas se gravan en el impuesto personal a las ganancias

⁽d) Federal incluye: PIS-COFINS-IPI y estadual ICMS

Presión tributaria legal sobre empresa mediana

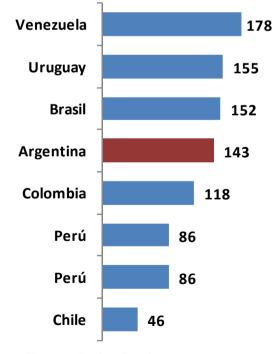
(Informe Banco Mundial)



Argentina:

Puesto 177 entre 183 países

Ranking costos cumplimiento para "pago de Impuestos"



Fuente: Doing Business

Los Tributos Municipales en la teoría de las Finanzas Públicas y en la Evidencia Internacional

Asignación de potestades tributarias entre niveles de gobierno, según la teoría <u>normativa</u> de las FP:

MUNICIPIOS

Principio del beneficio: Cargos a usuarios de los servicios prestados (ABL, etc.)

Sobre bases registrables: Impuesto Inmobiliario y

<u>Sobre bases registrables</u>: Impuesto Inmobiliario y Automotor.

NACIÓN

Sobre bases más móviles: Impuesto sobre los ingresos de sociedades, IVA, etc.

PROVINCIAS

<u>Sobre bases registrables</u>: Impuesto Inmobiliario y Automotor.

Principio del cuasibeneficio: Los usuarios de los bienes públicos locales son los residentes de las provincias. En la medida que se limite la exportación de impuestos, algún margen para gravar flujos: Ingresos Brutos, IVA provincial, Impuesto sobre las Ventas Finales, Impuesto sobre Ingresos Personas.

Asignación de potestades tributarias entre niveles de gobierno, según la teoría positiva de las FP:

- Similar a criterios anteriores, en el sentido de que **niveles menores de gobierno deben evitar gravar factores más móviles**, como el capital de empresas, y en la medida de lo posible **evitar la "exportación de impuestos"** (transacciones interjurisdiccionales).
- Pero propender a la descentralización de gastos e ingresos, para que haya más "control ciudadano" de las funciones fiscales.
- Con mayor "correspondencia fiscal" (autonomía financiera) de los tres niveles de gobierno, se cuidan más las decisiones de gasto (deben financiarse con recursos locales), y así se podrían evitar niveles excesivos de gasto público.
- **Conclusión:** Municipios deben gravar básicamente a factores registrables, y en todo caso a personas o a ventas que no impliquen transacciones interjurisdiccionales (o aplicar según principio de origen, con algún límite al rango de variación entre gobiernos locales).
- Usar la Coparticipación de Impuestos para cubrir brecha fiscal vertical entre Nación y Provincias y entre Provincias y Municipios, pero también como instrumento para armonizar tributos entre diferentes niveles de gobierno.

¿Qué impuestos cobran los municipios en Argentina y otros países?

Argentina:

Tasa por inspección de seguridad e higiene (o CIS): Grava a la actividad comercial, industrial y de servicios, entre otros, con tasas diferenciadas que van desde 0,4% a 2%. Grava todas las etapas. Impacto acumulativo.

Automotor: Patente

Inmobiliario: grava inmuebles

Brasil:

Impuesto sobre servicios de cualquier naturaleza (ISS): Este impuesto grava la prestación (por empresa o profesional autónomo) de servicios entre 2% y 5%. Ventas No Transables, generalmente locales.

Impuesto sobre la propiedad predial y territorial urbana (IPTU): Inmobiliario urbano

Impuesto sobre la transmisión de bienes inmuebles (ITBI): impuesto que grava la transmisión, a cualquier título, de propiedades o dominio útil de propiedades de bienes muebles.

España:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles: inmobiliario

Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica: automotor

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza

Urbana: incremento de valores de largo plazo

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): grava el Ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas a través de diferentes cargos definidos en Euros (por obrero, por KW, en el caso de actividades industriales). *No ligado directamente a ventas sino variables del "tamaño de la empresa"*.

México:

Impuesto sobre la Nómina: grava los pagos salariales con alícuota de 2,5%, apunta a empresas grandes

Impuesto Predial: grava los inmuebles

Impuesto sobre adquisición de inmuebles (ISAI): grava transacciones inmobiliarias

Impuesto sobre uso o tenencia de vehículo: grava a propietarios de automotores

Estados Unidos:

Impuesto a las propiedades (Real Property): residencial y comercial.

Impuesto a la Renta Personal (Personal Income): sobre tasa en el impuesto federal a las ganancias de las personas.

Impuesto a las ventas (Sales and Use): se aplica una sobre tasa de entre 3 y 4,75% respecto del impuesto a las ventas minoristas del Estado (no hay IVA nacional), generalmente el sistema local está administrado por uno de los niveles (Estado en general)

Impuesto general a las corporaciones (General Corporation Tax): grava a las ganancias de manera similar al impuesto estadual y es tomado a cuenta del mismo.

Impuesto a los negocios realizados por entes distintos a las empresas (Unincorporated Business Tax): régimen especial para ganancias de profesionales y otros

Perú:

Impuesto Predial: inmobiliario

Impuesto de Alcabala: transferencias inmobiliarias

Impuesto a la Propiedad Vehicular: automotor

Sobretasa en IVA Nacional: lo ejerce la Ciudad de Lima solamente

Corea:

Inhabitant Tax: grava las ganancias netas de las personas jurídicas, en Seúl, generalmente es un recargo de 10% (no puntos porcentuales)

Impuesto a las adquisiciones (Adquisition Tax): compras de bienes registrables Impuesto para la Educación (Local Education Tax): recargo sobre otros impuestos,

con asignación específica

Impuesto de planificación urbana (City Planning Tax): impuesto a la propiedad inmobiliaria

Impuesto metropolitano a la propiedad (Metropolitan property tax): grava la propiedad de inmuebles y otros bienes registrables

Impuesto automotor (Automobile Tax): grava tenencia de vehículos Impuesto a los combustibles (Motor Fuel Tax): grava ventas específicas

Chile:

Patente Municipal: grava el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa, calculada como % del capital propio (entre 0,2 y 0,5%)

Permisos y Licencias: tasas de edificación, de ocupación vía pública...

Impuesto Territorial: grava tenencia de inmuebles

¿Qué nivel de gobierno grava qué bases en cada país?

	Argentina	Brasil	Chile	EEUU	México	Perú	España	Corea
Ingreso	N	N	N	N, P, M	N	N	N	N, P
Inmobiliario	N, P, M	M	М	P, M	P,M	M	P, M	N, M*
Automotor	N, P, M	Р		Р	P,M	M	P, M	M*
Otra Riq.	N	P, M	N, M	N, P	N, P, M	N, M	Р	M*
Ventas generales	N, P, M	N, P	N	P, M	N	N	N	N
Ventas Específicas	N	N, M	N	N, P	N	N	N, P	N, M*
Comercio Exterior	N	N	N	N	N	N		
Cheques	N			* Está basad	o en el caso de Seúl,	que está cate	egorizada como Ci	udad Especial

⁻ Argentina presenta excesiva superposición en Inmuebles y Automotores, así como en Ventas Generales.

⁻ Este último es el caso más problemático porque se trata de impuestos sobre múltiples etapas productivas, que en dos casos (provincias y municipios) se aplica en forma acumulativa y en cascada (impuestos en retirada en la experiencia internacional).

Impuestos municipales s/ actividad económica a nivel internacional

		Alícuotas						
Tributos	Argentina	España	Chile	Estados Unidos	México	Brasil	Perú	Corea
Imp. Municipal s/Actividades Económicas	0,6 % (a)	Montos Fijos (b)	0,25 - 0,50% (c)	3 - 4,75% (d)	-	2 - 5% (e)	2% (f)	2% (g)

- (a) Argentina: impuesto plurifásico a las ventas generales, efecto acumulativo.
- (b) <u>España:</u> montos fijos en euros calculados sobre indicadores de tamaño de la empresa (número de empleados, consumo eléctrico, etc)
- (c) <u>Chile:</u> patente municipal necesaria para desarrollar actividades empresarias, calculado como porcentaje del capital propio de la empresa.
- (d) <u>Estados Unidos:</u> sobretasa complemento del impuesto a las ventas finales de los estados, no existe IVA nacional, monofásico, sólo grava VENTAS FINALES (o MINORISTAS)
- (e) <u>Brasil:</u> grava sólo los servicios, son actividades generalmente NO TRANSABLES, plurifásico, pero de bajo impacto.
- (f) <u>Perú:</u> sobretasa en el IVA nacional, existe sólo para el caso de la Ciudad de Lima (capital del país).
- (g) <u>Corea:</u> grava las operaciones de compra de bienes registrables; inmuebles, aviones, embarcaciones, automotores...
- En la muestra bajo estudio, sólo **Argentina** grava a las **actividades económicas** en **Municipios** a través de un **impuesto a las ventas generales, multietápico y acumulativo**.
- Ante esta evidencia concluyente, más allá de la disputa legal existente en Argentina sobre este tipo de tributos, la pregunta importante es si debe persistir un impuesto con estas características, aún "solucionando" los aspectos legales, o se debe pensar en una reforma tributaria que conduzca a un sistema de financiamiento local que provoque menos distorsiones a la economía.

Los Tributos Municipales en Argentina y sus Aspectos Controvertidos

Ultima década: Controversia sobre tributos municipales 1Projesional.com

Contadores, 07 de noviembre de 2010

La Justicia puso un nuevo freno al cobro de polémicas tasas municipales



La Cámara de Comercio reclama derogación de la Tasa por publicidad de grandes marcas

Los montos exigidos van de los 2.000 a 11 millones de pesos en algunos casos. "Deben presentar dentro de los 10 días de recibida la cédula de notificación, el Recurso Administrativo Los municipios derogan las tasas de abasto y de Reveratoria", expresó el doctor Pablo Calleias, assesar letrado de la entidad empresaria

Las tasas de publicidad en comunas de Mendoza espantaron a Pritty



Los municipios del Gran Mendoza le exigen a la firma cordobesa que preside Miguel De Biasi el pago de \$1,5 M por derechos de publicidad y propaganda. La marca está próxima a desaparecer por completo en esa provincia.



Otro revés para el "impuesto a la valija" en la provincia de Córdoba

Pese al fallo contrario de la Corte, muchos municipios siguen pretendiendo cobrar estos tributos. **María Vázquez**



Estructura de Financiamiento en Municipios en Argentina

Fuentes de ingresos municipales



Fuente: Secretaria Nacional de Coordinación Fiscal, año 2002.

Participación de las tasas y derechos municipales en los recursos propios

Tasas y derechos municipales				
Alumbrado, barrido y limpieza	40,40%			
Inspección, seguridad e higiene	24,00%			
Multas y recargos	4,00%			
Servicios sanitarios	3,60%			
Conservación de la red vial	2,80%			
Contribución de mejoras	2,40%			
Tasa sobre energía eléctrica	2,40%			
Derechos de oficina	2,30%			
Ocupación del espacio público	1,60%			
Permiso de edificación	1,40%			
Publicidad y propaganda	1,10%			
Infracciones de tránsito	0,60%			
Otros	13,30%			

Fuente: SPER, Datos para el municipal consolidado 1997

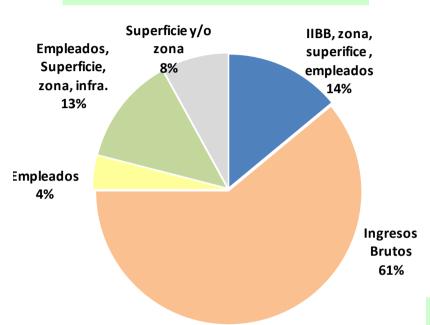
Tributos que más se repiten en municipios de Córdoba

Contribución que incide sobre:	N° de municipios que lo cobran (sobre una muestra de 12)
Inmueble	12
Actividad industrial, Comercial y de Servicio	12
Automotores	12
Cementerios	11
Construcción de obras	11
Diversión y espectáculos públicos	11
Inspección eléctrica y consumo de energía	11
Utilización de espacios y ocupación de la vía pública	10
Derechos de oficina	10
Rentas diversas	9
Ferias y Remates de hacienda	9
Publicidad y Propaganda	9
Inspección santiaria	8
Circulación de valores sorteables con premios	8
Inspección y control de pesas y medidas	6
Inspección, instalación y suministro de gas natural	5
Servicio de protección sanitaria	4
Mercados	4
Servicio de provisión de agua potable	3
Contr. Sobre servicios sanitarios de agua y cloacas	3
Impuestos para el financiamiento de obra pública y des. Local y regional	2
Inspección sanitaria y seguridad	2
Compensación de gastos por servicios de equipos municipales, desinfecciones y otros.	1
Servicios de numeración domiciliaria	1
Adicional por espectáculos públicos	1
Antenas	1

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea

Presión Tributaria Municipal en TSH (CIS)

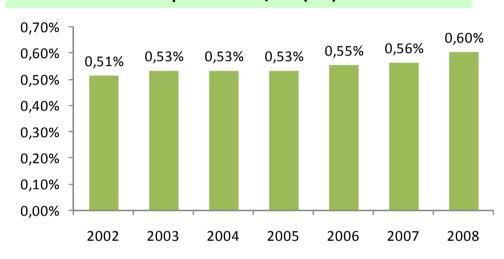
Base Imponible para el cobro de CIS



El 73% de los municipios cobran en base a Ingresos Brutos

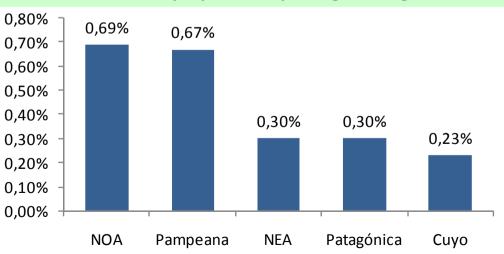
Fuente: IERAL, www.carga fiscal.com, año 2008

Evolución de la Presión Fiscal Municipal promedio entre los que cobran s/ IIB (CIS)



Fuente: IERAL, www.carga fiscal.com, año 2008

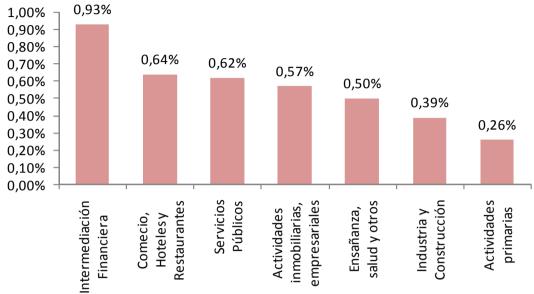
Presión municipal promedio por Región Geográfica



Fuente: IERAL, www.carga fiscal.com, año 2008

Presión Tributaria Municipal en TSH (CIS)

Presión municipal promedio por Actividad Económica



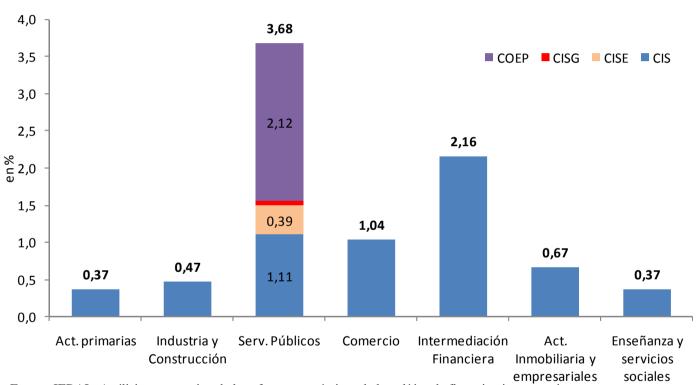
Fuente: IERAL, www.carga fiscal.com, año 2008



Los municipios de la provincia de **Entre Ríos** son los que mayor presión fiscal ejercen. **Córdoba en tercer lugar**.

Presión Tributaria Municipal agregada sobre actividades económicas

Alícuotas Legales Efectivas promedio por Actividades



Fuente: IERAL, Análisis comparativo de los efectos económicos de la política de financiamiento propio de los principales municipios y del gobierno provincial de córdoba, año 2006

CIS: Contribución industria, comercio y servicios

COEP: Contribución sobre ocupación espacio público

CISG: Contribución por inspección eléctrica, mecánica y suministro de gas natural

CISE: Contribución por la inspección eléctrica y mecánica y suministro de energía eléctrica

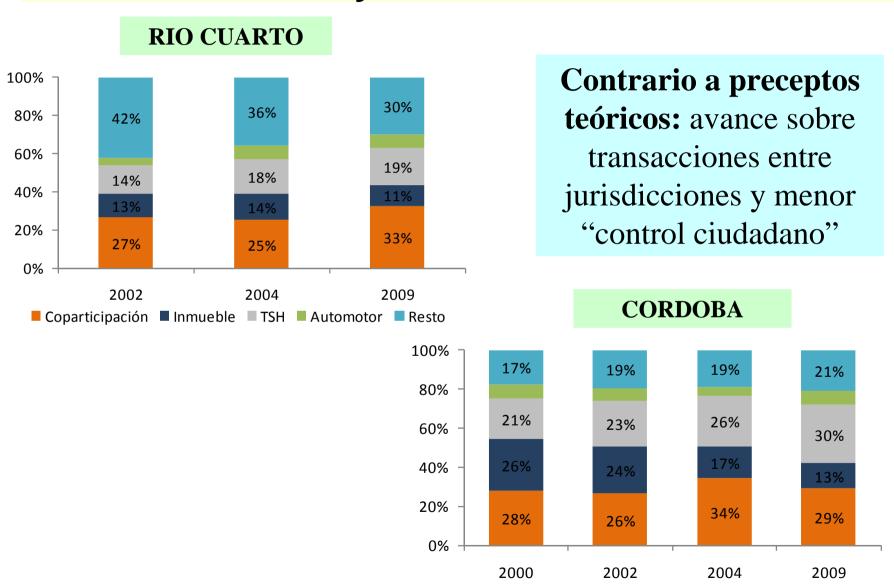
Tributos Municipales más Controvertidos



Común: gravar a los de extraña jurisdicción: "menor costo político"

	ıstrial	Aduanas		
	Contribuyente Local	Contribuyentes de otras jurisdicciones	COMPRE PROVINCIAL	Interiores? Primero el
Córdoba	0,5%	4%	✓	"Mercado
Santa Fe	0%	1,5%	1	Común
Buenos Aire	s 1%	3%	\checkmark	Argentino"

Ultimos años: Tendencia a subir importancia de CIS y caer Inmuebles



■ Coparticipación ■ Inmueble ■ TSH ■ Automotor ■ Resto

Características más problemáticas del actual sistema tributario municipal en Argentina

- La tendencia existente en los últimos años, a gravar cada vez más a contribuyentes de extraña jurisdicción en la CIS (TSH), va en contra de dos criterios de eficiencia en la imposición antes enunciados, tanto en el aspecto normativo como positivo: la de no gravar transacciones interjurisdiccionales en municipios y la de que estos se concentren sobre los contribuyentes locales, para que exista un mayor "control ciudadano" sobre aquellos.
- Un problema similar al anterior se produce con **Tasas de Abasto y Publicidad y Propaganda.**
- En todos los casos anteriores la característica es gravar a contribuyentes de "extraña jurisdicción". Como cada municipio no tiene en cuenta los costos de cumplimiento que genera a empresas, ni sufre costos políticos por aplicar tributos a esos contribuyentes (no "votan" en el municipio), se genera una tendencia a "sobregravarlos". Riesgo de "sobreexplotación" de la fuente, como en el problema económico del "recurso de propiedad común". Dado los incentivos en juego, si el problema no se soluciona en términos legales, la solución debería venir vía armonización tributaria desde los niveles superiores de gobierno.
- En otros casos, como **Ocupación del Espacio Publico y Contribuciones sobre Consumo de Energía y Gas**, el tributo es pagado finalmente por ciudadanos locales, aunque de manera indirecta (traslado a precio o tarifa).

Posibles soluciones para los Aspectos Controvertidos en Tributos Locales

Potestades Tributarias y de Gasto en Municipios: Evolución en el tiempo

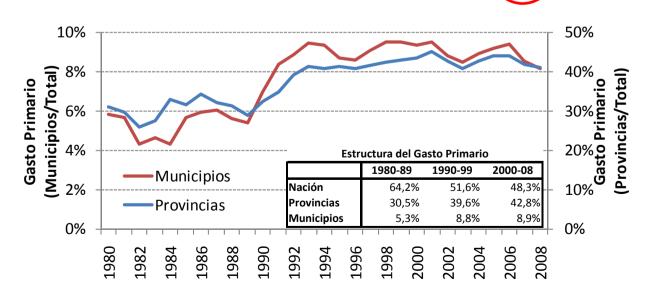
Recursos tributarios en 3 niveles de Gobierno (antes y después de transferencias)

Año 1998

	Recauda	Recibe	Transfiere	Saldo
Nación	76,4%	0,0%	25,6%	50,8%
Provincias	17,8%	25,6%	4,1%	39,3%
Municipios	5,8%	4,1%	0,0%	9,9%
Total	100,0%	29,7%	29,7%	100,0%

Año 2010

	Recauda	Recibe	Transfiere	Saldo
Nación	82,2%	0,0%	20,2%	61,9%
Provincias	13,8%	20,2%	3,2%	30,8%
Municipios	4,0%	3,2%	0,0%	7,3%
Total	100,0%	23,4%	23,4%	100,0%



Consecuencias:
Aumento de las

La Recaudación se ha

ido concentrando a nivel

nacional y el gasto a

nivel subnacional.

Transferencias

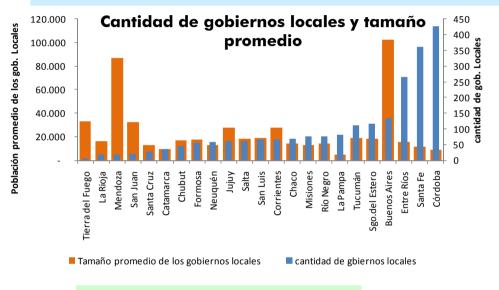
Discrecionales

Fuente: IERAL en base a MECON.

Los gobiernos locales en Argentina: Cantidad y

Dimensión

En Argentina existen **2.248 gobiernos locales** con amplia gama de tamaños poblacionales.

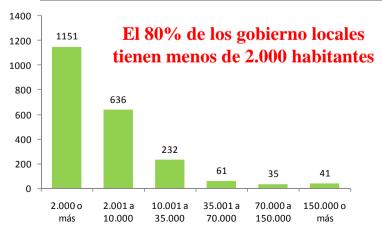


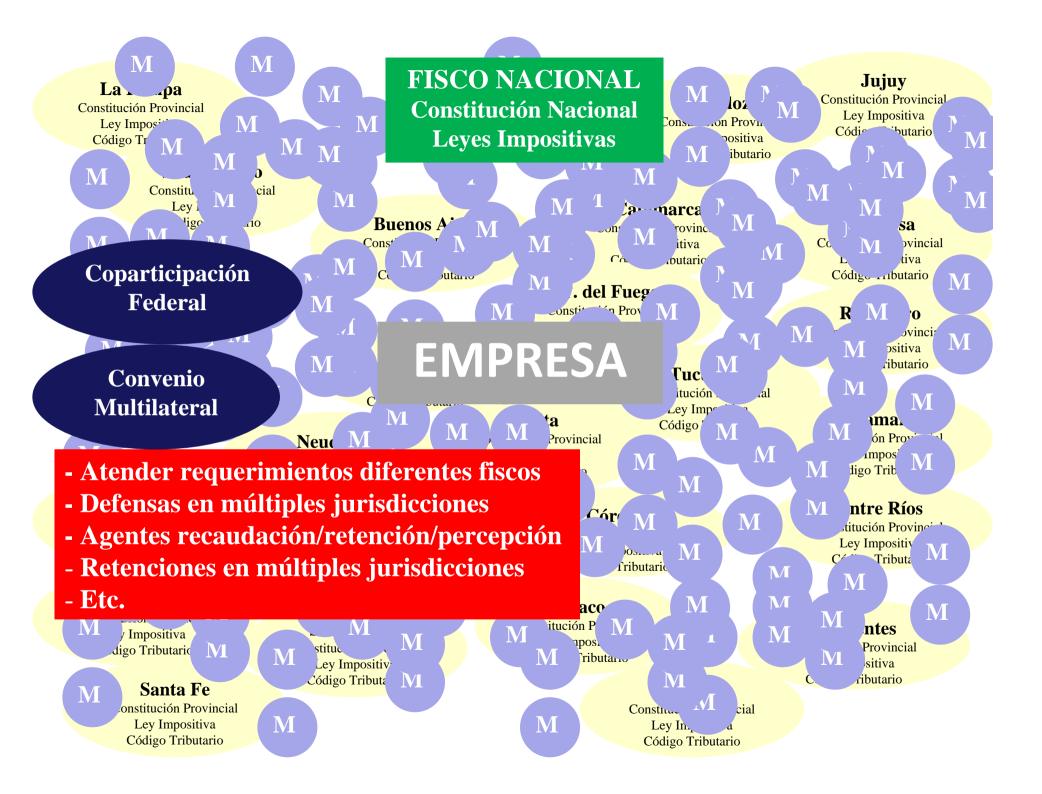
Gran heterogeneidad en el tamaño de los municipios

es
1.250.715
1.649
1.267.521
200
908.163
203

Una ciudad como Córdoba equivale a población de 5 provincias: Tierra del Fuego, Santa Cruz, La Rioja, La Pampa, y Catamarca

Provincias	Total de gob. locales	Municipios	Comunas	Resto
Bs. As.	134	134		
	_		-	-
Catamarca	36	36	-	-
Chaco	68	68	-	-
Chubut	45	23	-	22
Córdoba	427	249	178	-
Corrientes	66	65	-	1
Entre Ríos	266	73	-	193
Formosa	55	27	-	28
Jujuy	60	21	-	39
La Pampa	80	58	1	21
La Rioja	18	18	-	-
Mendoza	18	18	-	-
Misiones	75	75	-	-
Neuquén	58	35	-	23
Río Negro	75	38	-	37
Salta	60	58	-	2
San Juan	19	19	-	-
San Luis	65	18	-	47
Santa Cruz	27	14	-	13
Santa Fe	362	49	313	-
S. del Estero	117	28	-	89
T. del Fuego	5	2	1	2
Tucumán	112	19	-	93
Total	2.248	1.145	493	610

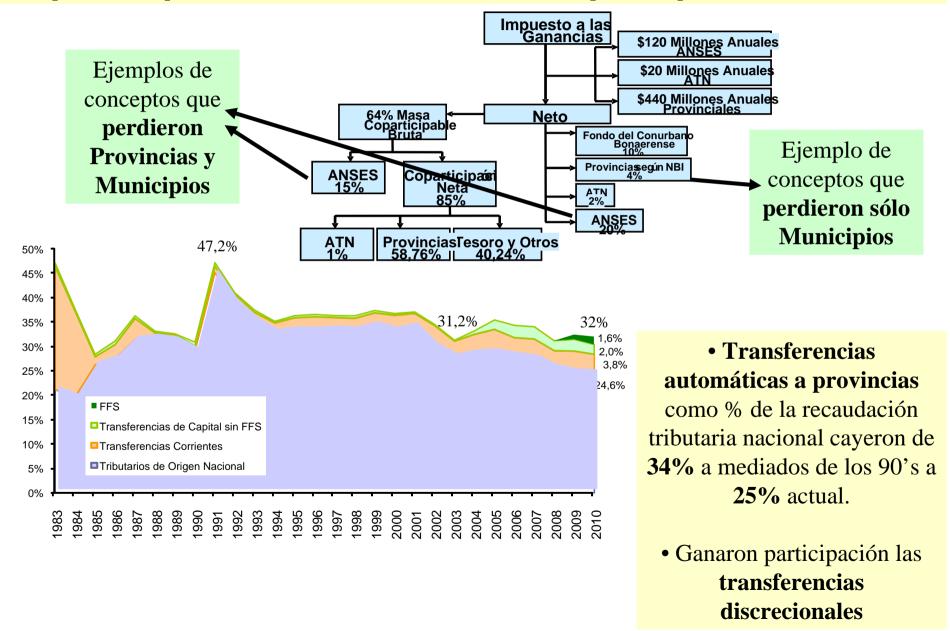




Posibles Soluciones: 1) Armonizar vía Coparticipación; 2) Reformas en Tributos Municipales y/o Descentralización de Impuestos

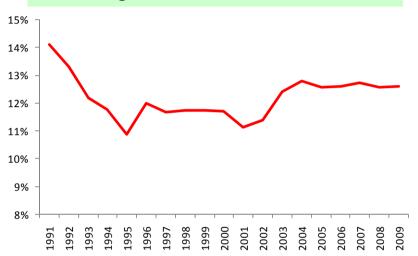
Provinciales

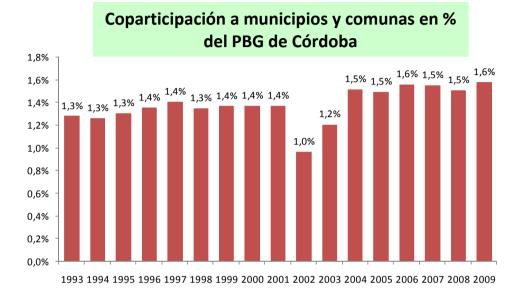
Provincias perdieron participación con Coparticipación Nacional, Municipios perdieron más



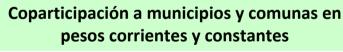
Coparticipación a Municipios y Comunas en la Provincia de Córdoba

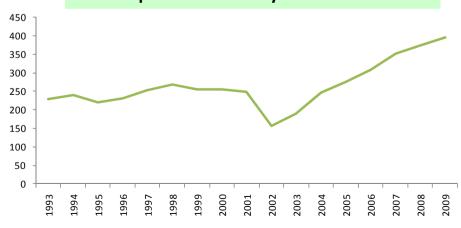
Coparticipación a municipios y comunas en % del Ingreso Corriente de la Provincia





- Municipios de Córdoba perdieron
 participación en los recursos corrientes de la Provincia de Córdoba a comienzos de la década del 90 (cambios en copa nacional).
- Desde 2004 la participación se mantiene en torno al 13% de los recursos corrientes de la Provincia.
- En términos constantes o en % del PBG provincial, **no ha caído la coparticipación a municipios** en los últimos años.





transferencias a municipios y comunas en pesos constantes

Diferentes alternativas de solución para aspectos controvertidos en tributos locales

- Nación o Provincias compensan eliminación de tributos controvertidos ("Valija", Publicidad y propaganda, Abasto, etc.) con incremento en porcentaje de coparticipación a municipios. Similar a solución dada en Provincia de Buenos Aires a Tasa de Abasto. "Valija" en municipios de Córdoba aportaría alrededor de 5% de CIS en municipios medianos y grandes.
- Aplicar CIS como impuesto y aplicar Convenio Multilateral: Aún ante la alternativa que resulte viable jurídicamente (en pugna con Ley Coparticipacion?), sería altamente inconveniente desde el punto de vista de la eficiencia económica.
- CIS como impuesto pero en "origen", de manera que cada Municipio cargue sólo sobre las empresas con instalaciones en su jurisdicción, por el total de sus ventas. Mejor que alternativa anterior, pero no del todo aconsejable, debería acotarse el rango de alícuotas entre municipios, para evitar "guerras tributarias".
- Provincias especializarse sobre ventas generales (IIBB) y Municipios sobre bases registrables, redistribuyéndose potestades tributarias entre ambos niveles de gobierno (ver filmina que sigue).
- Municipios reconvierten CIS como verdadera Tasa, con montos fijos razonables, y aplican una sobretasa en IIBB pero sólo sobre ventas finales por principio de destino, de manera que no haga falta aplicar Convenio Multilateral, y no afecte en "cascada".

Transformar CIS en verdadera tasa (pagos fijos), Provincia aumenta IIBB y descentraliza Inmuebles y Automotores a municipios

- Provincia se especializa en gravar ventas generales, aumentando IIBB para absorber CIS de municipios.
- Municipios se especializan en factores registrables y en CIS como verdadera Tasa, con montos fijos razonables (no definida sobre ventas generales). La Provincia descentraliza el Impuesto Inmobiliario Urbano y Automotores a Municipios.
- En términos netos, con la reforma ningún nivel de gobierno debería perder recursos.

Ejercicio con la Municipalidad de Córdoba en 2009 (millones de pesos)

- Comercio, Industria y Servicios	426
+ Coparticipación por CIS	85
+ Inmobiliario Urbano Provincial	134
- Coparticipación por Inmobiliario Urb. Pcial.	27
+ Automotor Provincial	108
NETO	-125

A cubrir con nueva **Tasa CIS con pagos fijos**. Esta debe ser definida para que ambos niveles de gobierno mantengan niveles de recursos previos a la reforma







La presión impositiva en Argentina y las posibilidades de armonización tributaria

Marcelo Capello

Vicepresidente – Economista Jefe - IERAL Córdoba

Equipo de Trabajo:

Néstor Grión - Cecilia Di Monte – Marcos Cohen Arazi – Alejandra Nazareno

Córdoba, 29 de Noviembre de 2010